

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

CESIONARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

APDO: DRA. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ.

DDO: RUTH CAROLINA ROMERO SOLANO.

RDO: 2017-00330-00

Socorro, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

Se encuentra al Despacho el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA. Rdo. No. 2017-00330, promovido por BANCO DAVIVIENDA S. A., a través de apoderada judicial Abg. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ, en contra de RUTH CAROLINA ROMERO SOLANO., con el objeto de dar aprobación al remate o de improbar el mismo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 455 del C. G. P.

El juzgado mediante auto del siete (07) de marzo de esta misma anualidad, dispuso la hora de las nueve y treinta minutos de la mañana (09:30 a. m.) del día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a través de la plataforma virtual LIFESIZE con audiencia # 18170994, para llevar a cabo la venta en pública subasta del inmueble LOTE DE TERRENO, ubicado en la carrera Dieciocho A (Kra.18 A), número Nueve, Dieciséis (9-16), Lote Tres (L3), CASA, del Municipio de Socorro – Departamento de Santander, dispone de un área del lote de Setenta y Dos metros Cuadrados (72M2) y área construida en dos pisos de Ciento Veintidós Punto Setenta y Cinco Metros Cuadrados (122.75M2), con servicio de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, mampostería estructural, fachada Graniplast y pintura, cubierta teja de barro sobre machimbre, consta de sala, comedor, dos (2) baños sociales, un (1) star, cuatro (4) habitaciones, un (1) baño privado, cocina, cuarto de servicio, patio interior, balcón, garaje privado cubierto, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-29852 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Socorro – Santander y cedula catastral No. 01 0001580024000 y está determinado por los siguientes linderos particulares tomados de la escritura Pública # 780 del quince (15) de septiembre de 2010, corrida en la Notaria segunda del Circulo de Socorro - Santander: NORTE: En doce metros (12:00Mts), con el Lote Número Cuatro (L4); SUR: En doce metros (12:00Mts), con el Lote Numero Dos (L2); ORIENTE: En seis metros (6:00Mts), con el Lote Número Uno B (L1B); OCCIDENTE: En seis metros (6:00Mts), con la carrera Dieciocho A (Kra18 A) y encierra. De propiedad de la demandada RUTH CAROLINA ROMERO SOLANO, identificada con la C. C. No. 37.947.876 de Socorro.

Bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$170.325.0000,00), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del predio, es decir la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$119.227.500,00).

La diligencia de remate se llevó a cabo con las formalidades de ley el pasado dieciséis (16) de mayo de esta misma anualidad, contando con la participación de la Sra. NELCY VERANO CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.37.946.914 de Socorro, quien hizo postura por el valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$119.228.000,00), habiéndose efectuado la adjudicación del bien a la Sra. En mención, por así permitirlo la ley.

La rematante oportunamente consignó el equivalente al 5% del impuesto exigido por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, en concordancia con el artículo 453 del C.G.P., con destino al Consejo Superior de la Judicatura, según convenio 13477 en el Banco Agrario de Colombia; así como, la tarifa de impuesto nacional del 1% del valor total del remate a orden de la DIAN, para lo cual presentó comprobante único de consignación ante la entidad Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad en archivo PDF.

De igual forma, consigno el saldo del precio de lo rematado por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$51.098.000,00), en la cuenta de Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia., para lo cual aporta comprobante de número de título 460440000071873.

En conclusión, se ha dado cabal cumplimiento a las formalidades prescritas en los arts. 448, 450 a 453 del C. G. P. por tanto es del caso aprobar el remate practicado, ordenando además lo reglado por el art. 455 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate realizado, el dieciséis (16) de mayo de esta anualidad y de que da cuenta el acta de la misma fecha, a través de la cual se adjudicó el bien objeto de remate a la Sra. NELCY VERANO CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.37.946.914 de Socorro, conforme a lo anotado precedentemente.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de copias auténticas del acta de remate y de este auto aprobatorio al rematante para efectos de la Protocolización en la Notaria y su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro, una vez realizado estos actos agréguese al expediente copia de esta escritura.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que afectan el bien rematado.

CUARTO: DECRETASE, la cancelación de la hipoteca que recae sobre el bien inmueble rematado. Líbrese el oficio correspondiente al BANCO DAVIVIENDA S. A., para que proceda de conformidad.

QUINTO: Una vez aprobada la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante entréguese al actor el producto del remate hasta la concurrencia de su crédito.

SEXTO: OFICIAR al señor secuestre ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, con domicilio en la carrera 10 # 9-31; Edificio Imperium, Oficina 203 de San Gil – Santander, abonado telefónico 3158425884, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Art.456 C.G.P), entregue el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-29852 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Socorro – Santander y cedula catastral No. 01 0001580024000 ubicado en la carrera Dieciocho A (Kra.18 A), número Nueve, Dieciséis (9-16), Lote Tres (L3), CASA, del Municipio de Socorro – Departamento de Santander a su adquirente Sra. NELCY VERANO CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.37.946.914 de Socorro, debiendo rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez días siguientes a su notificación.

SÉPTIMO: La señora NELCY VERANO CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.37.946.914 de Socorro, ha de suministrar al secuestre ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00) para gastos de transporte, a fin de que proceda a materializar la entrega del bien rematado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0b4f4d29d2f89a7e5ab00f8c31feb79fa6f6e0203ee0aabf3f6dd99332dbdc**

Documento generado en 15/06/2023 03:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>